



RESOLUCIÓN No. EPMRP-SD-2017-047

JUAN CARLOS NEVÁREZ MONCAYO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su numeral 7, literal I), Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo VII, Sección Segunda, sobre la Administración Pública, indica que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, seguridad, transparencia, y evaluación;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS..."

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina, que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los





de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”;

Que, el inciso tercero del artículo 25 Ibídem, indica: Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, el Artículo 26, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”.

Que, la Ordenanza Municipal Nr.M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 menciona: “Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTO SANTO DOMINGO – EP-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión...”;

Que, el Art. 20 de la Ordenanza Municipal Nr.M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en concordancia con el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que son atribuciones y deberes del Gerente General entre otras, el “Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley...”;

Que, la Norma de Control Interno 407-02 Manual de clasificación de puestos, establece que las unidades de administración de talento humano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y las necesidades de la institución, formularán y revisarán periódicamente la clasificación de puestos, definiendo los requisitos para su desempeño y los niveles de remuneración. La entidad contará con un manual que contenga la descripción de las tareas, responsabilidades, el análisis de las competencias y requisitos de todos los puestos de su estructura y organizativa. El documento será revisado y actualizado



periódicamente y servirá de base para la aplicación de los procesos de reclutamiento, selección y evaluación del personal. La definición y ordenamiento de los puestos se establecerá tomando en consideración la misión, objetivos y servicios que presta la entidad y la funcionalidad operativa de las unidades y procesos organizacionales.

Que, mediante Memorando EPMRP-SD-GA-ACP-2017-079-M, de fecha 28 de Abril de 2017, la Lic. Haidee Zambrano, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, se dirige a la señora Ing. Miriam Loor, Gerente Administrativa, en contestación al Memorando EPMRP-SD-GA-2017-332-M, donde se le solicitaba se actualicen los Manuales de Elaboración del Plan Anual de Contratación y Contratación Pública, en vista de lo cual adjuntó los respectivos manuales actualizados;

Que, mediante Memorando EPMRP-SD-GA-2017-448-M, de fecha 03 de Mayo del 2017, suscrito por la Ing. Miriam Loor, Gerente Administrativa EPMRP-SD, se dirige a la Ing. Ximena Galarza, Analista de Planificación Institucional, indicando que adjunta los manuales con el formato solicitado constantes en los Memorandos EPMRP-SD-GA-ACP-2017-079-M, y EPMRP-SD-GA-SI-2017-099-M;

Que, mediante Memorando EPMRP-SD-PI-2017-102-M, de fecha 09 de Mayo del 2017, suscrito por la Ing. Ximena Galarza, Analista de Planificación Institucional, se dirige a la Ing. Miriam Loor, Gerente Administrativa EPMRP-SD, indicando que una vez que los manuales de elaboración del Plan Anual de Contratación y de Contratación Pública han sido revisados conjuntamente con el área involucrada, y no teniendo ninguna observación en su contenido, es necesario que se proceda con su respectiva aprobación;

Que, mediante Memorando EPMRP-SD-GA-2017-493-M, de fecha 12 de Mayo de 2017, suscrito por la Ing. Miriam Loor, Gerente Administrativa EPMRP-SD, solicita al Econ. Juan Carlos Nevárez, Gerente General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, se proceda con la respectiva aprobación de los Manuales de Elaboración del Plan Anual de Contratación y Contratación Pública;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando EPMRP-SD-GA-2017-493-M, de fecha 12 de Mayo de 2017, suscrito por la Ing. Miriam Loor, Gerente Administrativa EPMRP-SD, el Econ. Juan Carlos Nevárez, Gerente General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, solicita a Procuraduría Síndica que previa a la aprobación de los Manuales de Elaboración del Plan Anual de Contratación y Contratación Pública, se emita el respectivo informe jurídico;

Que, mediante Memorando EPMRP-SD-PS-2017-167-M, de 22 de Mayo del 2017, suscrito por el Ab. Leonardo Loaiza, Procurador Síndico (S), considera que es procedente y necesario la aprobación de los Manuales de Elaboración del Plan Anual de Contratación y de Contratación Pública, por cuanto se ajustan a derecho.



Empresa Pública Municipal
**REGISTRO DE LA
PROPIEDAD**
Santo Domingo

Que, mediante sumilla inserta en el memorando EPMRP-SD-PS-2017-167-M, de 22 de Mayo del 2017, suscrito por el Ab. Leonardo Loaiza, Procurador Síndico (S), el Econ. Juan Carlos Nevárez, Gerente General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, autoriza y dispone elaborar la resolución respecto a la aprobación de los Manuales de Elaboración del Plan Anual de Contratación y de Contratación Pública;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legales que confiere la normativa legal vigente:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Manual de Contratación Pública, elaborado por la Lic. Haidee Zambrano, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, revisado por la Ing. Miriam Loor, Gerente Administrativa, e Ing. Ximena Galarza, Analista de Planificación Institucional.

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Planificación Institucional para que a través de la Unidad de Sistemas se proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Gerencia Administrativa, la socialización del contenido del Manual de Contratación Pública, para conocimiento y cumplimiento de las y los servidores públicos pertinentes de la Institución.

Art. 4.- El Manual de Contratación Pública, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución que contiene el Manual de Elaboración del Plan Anual de Contratación, de la Empresa Pública Municipal del Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Tercera Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal No. M-072-VQM y se derogarán las normas reglamentarias y disposiciones expedidas con anterioridad que se opongan al citado manual.



Av. Quito y Río Toachi

(02) 2751 266

info@registrodelapropiedadsd.gob.ec



www.registrodelapropiedadsd.gob.ec

Empresa Pública Municipal
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
Santo Domingo



Notifíquese y Cúmplase.-

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, a los veintidós días del mes de Mayo del 2017.

JUAN CARLOS NEVÁREZ MONCAYO

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO

JCN/II



